

condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Desde la Comisión Paritaria se planificarán acciones tendentes a la información, formación y asesoramiento en materia de igualdad en el trabajo.

ANEXO

DIETAS Y COMPLEMENTOS 2018

Dieta nacional	36,99 €
Desayuno	3,19 €
Comida/cena	11,82 €
Pernoctación	10,15 €
Dieta internacional	73,96 €
Plus personal de talleres	3,33 €
Plus quebranto de moneda	30,01 €
Kilometraje	0,055 €
Bolsa de vacaciones	169,66 €
Ropa de trabajo	159,04 €
Plus/transporte. Día/trabajo	4,63 €

DIETAS Y COMPLEMENTOS 2019

Dieta nacional	37,54 €
Desayuno	3,24 €
Comida/cena	12,00 €
Pernoctación	10,30 €
Dieta internacional	75,07 €
Plus personal de talleres	3,38 €
Plus quebranto de moneda	30,46 €
Kilometraje	0,056 €
Bolsa de vacaciones	172,20 €
Ropa de trabajo	161,43 €
Plus/transporte. Día/trabajo	4,70 €

DIETAS Y COMPLEMENTOS 2020

Dieta nacional	38,10 €
Desayuno	3,29 €
Comida/cena	12,18 €
Pernoctación	10,45 €
Dieta internacional	76,20 €
Plus personal de talleres	3,43 €
Plus quebranto de moneda	30,92 €
Kilometraje	0,057 €
Bolsa de vacaciones	174,78 €
Ropa de trabajo	163,85 €
Plus/transporte. Día/trabajo	4,77 €